



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de junio de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00184

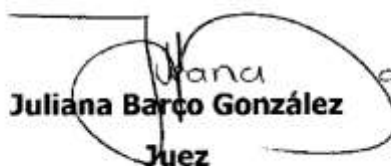
Asunto: Sigue adelante con la ejecución

Toda vez que dentro del término conferido la demandada no allegó algún escrito ejerciendo oposición al contenido del líbello y las pretensiones de esta, de conformidad con el artículo 440, inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

- 1.** Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago.
- 2.** Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren embargar.
- 3.** Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.
- 4.** Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$407.299.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 21 junio de 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

FP

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**09e33757285e925c034e8804c5761e0d3d531c19c8183fe56f8ce76d500
7d017**

Documento generado en 18/06/2021 11:47:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>